

Dr. G. Díez Arroyo

Médico y Cirujano

Quito.

Consultorio: Carrera Flores 39.

Recibida Abril 30/13

Replicada Julio 13/13

126

Quito, Abril 12/13.

Sr. Dn. José Tragoni J.

Popayán.

Muy Sr. mío:

Mi tía Margarita, en carta de fecha 25 del mes de marzo, me incluye otra original de Carmen a ella conteniendo la aceptación que hace (Carmen) de terminar definitivamente la C. que existía pendiente entre ella y yo con motivo de la muerte de Benjamín, mediante la entrega de L. 108-15-7 que tiene lo en su poder y que me corresponden por concepto de legado hecho por tía Pepita, a m. f. r.

En esta virtud, suplicarle se sirva entregar el mencionado v. a Carmen a cambio del correspondiente recibo que he de agradecerle enviárselo.

De Ud. afmo. amigo y S. S.

G. Díez Arroyo.





Por #108-15-4-

Recibi del Sr Jorge Tragonis la cantidad de ciento ochenta libras esterlinas, quince cheques siete peniques (£ 108.15.4), suma que me entregó en virtud de la orden comunicada por el Sr. Gustavo Diaz Viqueo en carta de do (2) de abril del año en curso (1913). -

Popayan, Julio 11 de 1913

Por impedimento fisico de mi madre, Carmen Perdomo de Diaz



Lucila Diaz V

Jgo. J. F. Tragonis

Jgo

Juan Lopez P.



Paris Junio 19 / 1905 ¹²⁸
R. Agosto 14 de 1905
" " 21 " "

Don Jorge Traverri
Trazzani
Navy Torino



Conjo el gusto de
acabar de recibir de su noble
carta del 14 de Mayo p^{to},
acompañando una copia de
mi cuenta con la sucesión
de la Sr^a D^{ña} N^a J. Romero,
y^{te} de Morquera, de quien es T.
albacea, pero sin la letra a
que se refiere T. y sin la carta
de aviso del Sr.

Dicha cuenta arroja un
saldo a mi favor de \$ 69¹⁴⁵ -
oro que requiere algunos
explicaciones.
Antes que todo, ruego se

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



se me entregue esa suma.

Ademas, sin prometer
ni explicacion de ninguna
clase, menciono adese cuenta
el pago hecho a la sucesion
por el Sr J. Munoz de \$ 3086.⁰⁰
y es el ~~pago~~ \$ 2 a ese pago
que se me abona sean \$ 154.33
en vez de \$ 337.³⁹, para deduciendo
el impuesto sobre de \$ 85.¹⁵
entre el cual me parece
justo protestar.

Despues de que se ha
servido darme todo lo prometido
que requiere el asunto, y
que habe recibido la resena
omitida en su lugar, le
entregue el recibo que se solicita
en debida forma.

Soy de V. muy att^o y S. S.

Nicolas Hussado

146 R. de Longchamp

Paris



Digna T. mandarme copia
de la clausula del testamento
de la Doña de Honguera, asignándome
el legado que indica T.

Luego estimaré que me
diga T. como, y en virtud de
que disposiciones hay que
pagar un impuesto de Lazareto
y de otra categoría sobre un
crédito que no está cobrado.
Me parece que el impuesto
no se debe sino sobre las
cantidades que se han
recibido, y no sobre créditos
hipotéticos que tal vez no
serán nunca pagados. De
este modo, si no hubiere más
que con créditos hipotéticos,
los herederos se verían obligados
pagar derechos de sucesión
sobre cantidades que acaso
no recibirían nunca.

Por tanto considero que esos
impuestos deberían cobrarse
únicamente sobre el crédito
real de § 327. ³⁹ — siempre que

Kissing & Möllmann

Lucursal de Paris

Casa Principal
en
Iserechn.

Codigos Telegraficos:
Staudt & Hundius,
A.B.C. 4th Edition,
Samper

19, Rue Martel

Paris, 4 de Julio 1905

Don Sr. Don Jorge Argonvi J.

~~Paraguay~~

Estimado Sr. mio y amigo.

Despues de mi anterior del 25
de Abril, ya me favorecieron mi muy esten-
do el 27 y el mismo mes, 12, 14 y 28 de Mayo,
de nuevo condecidos con sus peticiones debidamente
quede a V. las debidas gracias por su buena in-
teresa.

Los temas permitidos van a V. en
el de 50.º al 72.º de Mayo, despues a la calle
de Sr. Argonvi J.

Hechos suscritos al Sr. Nicolas tur-
nado de carta, que se me incluyeron y de los
debe los papeles necesarios para poder recibir
por la letra de cambio por 2 12 16.

Al recibir el reloj lo enviare
con el importe que quedara a obtener por
este objeto y un poco por los gastos.

Con agrado me da y S.

Kissing & Möllmann
Lucursal de Paris

Direction Telegraphica - Kym - Paris



Recapita

Paris le 22 Mars 1842

Paris le 22 Mars 1842

Monsieur le Ministre

*Ministère de l'Instruction
Publique*

Paris

*Je vous prie de vouloir bien
recevoir la lettre que j'ai l'honneur
de vous adresser par le présent
et de m'en faire connaître
le résultat. Je vous prie
de croire, Monsieur le Ministre,
à l'assurance de ma haute
et respectueuse considération.*

*Très-haut et très-illustre
Monsieur le Ministre*



Manuscrits - 10162

10162

Kissing & Möllmann

Incursal de Paris.

Casa Principal
en
Iserlohn.

Códigos Telegraficos.
Staudt & Hundius,
A.B.C. 4th Edition,
Samper
Lieber's Code

1315
19, Rue Martel

Paris, Agosto 1.º de 1905

Señor Don Jorge Traganeri J.

Popayan

Muy Señor muestro y amigo.

Refiriendome a una anterior
del 4 del pp^{to} avisamos a V^o que despues de
haber reclamado al Sr. Nicolas Hurtado
el recibo en la forma, que V^o exige, Sr. Co-
nos avisó, que no le conviene hacer tanto
gastos por las sumas, de que se trata y
por lo tanto resolvemos a V^o insertar la letra
a cargo de los Srs. Milmed, Goyeneche & C^o, sin-
diendo no poter serles utiles en este asunto. El
Sr. Hurtado le habrá escrito directamente en
este particular.

Segun la nota inclusa le hemos ave-
ritado en los arts 54. - al 59 del am pp^{to}.

Sin mas por hoy quedamos,

Con afectos am^{os} y S. S.

Kissing & Möllmann
Incursal de Paris

Direction Telegraphica - Kym - Paris

nota

1 letra Milmed, Goyeneche & C^o

1 copia



Therese, Holmann

Journal de Paris

Casa Principal

Hotel

Comptoir de Paris
Banque de France
Caisse d'Epargne
Caisse de Commerce
Caisse de Retraite

M. de la Roche

Paris, le 10 Mars 1844

Monsieur le Ministre

Paris

[Faint, mostly illegible handwriting in French, likely a letter or report.]

Paris - 10 Mars 1844





Lausanne Agosto 10/
1905

132

Los Señores Jorge Traverri
Popayan

Muy Señor mío

Antes de salir de
Paris, me advertieron los Señores
Kissing & Höllmann que
tenían á mi disposición contra
el recibo mencionado en la
carta de V. del 14/5 pp^{do} la
letra por ₡ 13.6.7 que yo no
había hallado en dicha carta

Yo hice observar á los Señores
Kissing & Höllmann que le



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

me di las explicaciones que
 le pedi, y me mande una
 remesa total importando el
 5% del crédito real proveniente
 de la renta de las minas de
 Curitiquí, y entones le remitiré
 el recibo en la forma que U
 requiere.

Quedo de U. muy atento y S. S.

[Signature]



habia pedido a F. mas detalles
sobre el origen de esa remesa
y que el legado de la Sra
Tombr de Boquera debiendo
alcanzar a \$1057.675, no me
parecia conveniente, a cada
remesa que se servia F
entregarme a cuenta de lo
que me corresponde, dar un
recibo tan complicado y
costoso como el que exige F.

Desde luego autorizaba
a los Sres Kissing y Hillmann
para que devolvieran a F
dicha letra de £13.6.7 y
me permito replicar a F.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or date.



Paris Febrero 26/1907 ¹³⁵Sr Don Jorge Tragarri
Bapanay

Muy Sr mio

Tengo el gusto de
acuser a V. recibo de su carta del
24 de D^o de J^oda.

En efecto he sentido el placer
de ver en esta a su hermano el Sr
Don José M^o Tragarri, a quien he explicado
como se lo escribí a V. en Agosto 1905
que no me parecia conveniente dar
por cada remesa que se sirviera V. hacerme
a cuenta del legado en la I^{ra} Remesa de
Alzguera, un recibo en la forma cososa
y complicada que exigia V.

Me permito recordar a V. que yo
solicite algunas explicaciones sobre la
cuenta que V. me mando. Observo
que el 5% sobre el credito real es
\$ 327.39 mono

85.185 inquestos

quedan
\$ 242.205 mientras que la primera
remesa de V. no asciende mas que
a \$ 69.145 por haber hecho V.
intervenir en la cuenta un Sr



Abuñoz quien pago á la sucesion
de la I^{ra} de Mosquera \$ 3086,60
y haberme V. asignado el 5% de
esa suma.

El legado de la I^{ra} Pombo de
Mosquera es el 5% sobre \$ 21.033⁵⁰ m^{rs}
como proveeniente de la negociacion
de la mina de Simbiqui, y no
sobre las sumas que adeuda el
Sr. Abuñoz.

Para ma claridad, mejo se
avira V. mandarme una copia
del testamento de la I^{ra} Pombo de
Mosquera, lo que no me parece
exigir demasiado, en mi calidad
de legatario, y despues de haber
examinado en ese documento
los terminos del legado que se
me asignó, con mucho gusto
le dare á V. la instrucciones
necesarias para la suma que
por mi cuenta ha cobrado V.

Quedando á su orden, por lo
que pueda oprimirse en esto.

Foy de V. muy atento y S. S.

N. Carrado

Recibido de los Srs. Kussing
& Hölmann de esa plaza, por
orden del Sr. Don Jorge Sajoni
de Popayan



1 Copia de mi cuenta con la
anexión de la Soe D. Maria y Provo
de Noquera fecha 28 de Abril 1905 firmada
por el apoderado y hermano del Sr D.
Jorge Sajoni S., Sr D. José de Sajoni
Isaac.

1 letra primera y segunda de cambio
N.º 3 librado el 7.º de Mayo de 1905 por
el Sr. José de Sajoni Isaac como los
Srs. Hildera Gomez y C.º de Londres por
£ 13. 16. 7 relacionada con la cuenta
anterior ya mi favor

1 Planilla N.º 1 de credito fecha 5 de
Ago 1908 a favor mio por Mk 147. 14

1 letra primera y segunda de cambio
n.º 12 fecha Mayo 14 de 1906 firmada por
José de Sajoni Isaac por Mk 147. 14 a
favor mio ya cargo de los Srs. Hermanos
Kamburg a 3 dr Esta letra se refiere
a la liquidación de la planilla n.º 1

1 Planilla n.º 2 de 5 de Agosto 1908
por Mk 178. 50

1 Letra del Sr D. Jorge Sajoni Is: 105
del 11 de Noviembre 1906 primera y
segunda a 3 dr enma los Srs. Hermanos
Kamburg a mi favor por
a la vuelta



Por No. 178158

1 Planilla No. 3 del 5 de Agosto 1908
a favor mio por \$222.11 oro intl
o sea L 44.8.6.

2 Letra de cambio firmada y pagada
de Mayo 5 y Agosto 5-1908 No. 174726
de la firma del Sr. Jose Trajano S. a

3 Por L 40 y L 4.8.6. = L 44.8.6
a cargo de los Srs. David Dudley y Jose
de Quevedo ya mi favor

Los valores proceden de una
agraciacion testamentaria que me
hizo la Srta. Maria S. Pombo viuda
de Unquera

Paris veinte y seis de Agosto 1908

(Mauriquel)

Legacion de Colombia: Paris veinte de No-
viembre de mil novecientos ochos. Visto en
esta Legacion de la Republica de Colombia, para
certificar que la firma del Señor Don J. Mauri-
quelo, puesta al pie de este recibo, es autentica
y la que él usa en todos sus escritos

El Ministro



Juan E. Mauriquel

F. Hirtz
8, Rue d'Enghien

PARIS

Dirección telegráfica:

"FHIRTZ - PARIS,"

"A.B.C." CODE USED.

LIEBER'S CODE USED

137
Paris, 28 de Junio de 1905
11 Octubre 16/905

Señor D. Jorge Tragoiri J.
Popayan.

Muy estimado Señor mío:

Tengo el gusto de corresponder a su muy
apreciable del 14 de Mayo, puesto que atendiendo la
recomendacion de otros mítuos amigos Sr. Jardo y
Hurtado, me apresuré por medio de una persona
que vive en Londres, de averiguar la situacion de la *Bimbiopé*
y le comunico a continuación lo que me escribe otro amigo:

"Segun lo que he podido saber la situacion de la *Bimbiopé*
" es mala y se está tratando de reconstituirla con el nombre de
" "*New Bimbiopé Gold Mines*". En esta reconstitucion habrá acciones
" de preferencia que serán "*fully paid*", y las acciones "ordinarias",
" que serán de 16 shelines, pero en las oficinas de la Compañia,
" se niegan a dar ningun dato. Los derechos de los antiguos rendedores
" exigirian para aclararlos diligencias activas por medio de un
" abogado.

" He probado de conseguir informes donde los liquidadores de
" la antigua compañía (*Edwards & Co*) pero me fué imposible
" obtenerlos.

" Yo creo que los acreedores deberían proceder en el domicilio
" de las Minas para salvar sus derechos, hablo de los acreedores
" antiguos dueños, como en el caso de los amigos de P."

" Le envío por separado los estatutos de la Nueva Compañia
" y siento no tener noticias satisfactorias que darle."

Por lo que antecede podrá ver V. lo que le conviene



hacer en este asunto y siento no estar en situacion de cuidarlo, de momento que no puede allanarse en la forma extra judicial y que habra de procederse por la via legal.

Estando en Londres la C^a, no tengo allai relaciones bastantes para dar con el abogado que V^o necesita para las diligencias judiciales, si acaso V^o decide intentarlas; quieras los mismos Sr^{es} Cardo u Hurtado puedan recomendar a V^o a alguna casa Inglesa que se ocupe en buscarle dicho abogado, a quien V^o pueda otorgar poder con toda confianza.

Aun cuando no entiendo cosa en estas negociaciones de minas, me parece que puesto que la C^a Cimbriqui no paga el precio de compra y que este precio fue asegurado por medio de las hipotecas correspondientes, seria camino mas seguro denunciar allai la falta de cumplimiento en el pago y conseguir un fallo que haga volver las minas a sus legitimos propietarios, para estar en actitud de poderlas realizar despues, cuando se presente mejor ocasion.

Siento muchisimo no poder servir a V^o con mas eficacia en este asunto que esta muy por fuera de mis operaciones habituales y le remito por correo registrado los estatutos que me ha mandado mi amigo de Londres.

Aprovecho esta ocasion para suscribirme de V^o Aff. amigo
y So. fr.
Peters



27 10
61355



Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de

Guapi.

A mi carta, sirvase certificar a continuación si en los libros de la Oficina a cargo de U. hay constancia del hecho de haberse registrado la escritura N.º 460, otorgada en Cali el diez (10) de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho (1898) por el Sr. Federico Carlos Lehmann, a favor del Sr. Adolph Vogt. Asimismo espero certifique si fue anotada en el correspondiente libro la hipoteca constituida por la dicha escritura N.º 460.

Nepayán, Junio 26 de 1905.



Jorge Tragorri

Oficina de Registro y anotación

Guapi, Ayt. 42 de 1905.

Jorge Víctor Gómez, Registrador de instrumentos públicos y privados de este Circuito en vista de la solicitud elevada a mi Oficina por el Señor Jorge Tragorri J. según el memorial que antecede.

Certifico:

Que habiendo examinado los Libros de la Oficina de mi cargo he encontrado

en el Libro número Primero y bajo la
Partida número Diez in uno folios 55 Ta. 91.
de fecha 15 de Diciembre de 1898. la es-
critura número 460 - otorgada en la ciu-
dad de Cali, ante Leopoldo Triana Cai-
cedo, Notario publico, por Federico Carlos
Lehmann - a favor de Adolfo Vogt; pero
que no existe anotada dicha escritura
de hipoteca en el Libro correspondiente
de hipoteca - del expresado año.

El Registrador
Jorge Victor Gómer

Derechos \$ 804.

Art. 2671.

Incar 3°. C. C. N.



Por cuenta del legado que hizo la Sra. Maria Josefa Pombo v. de losquera á mi hijo Jaime en su testamento, he recibido del Sr. José M^a Tragoñic Saacs, en febrero de 1905, diez y siete libras esterlinas quince chelines, diez peniques (£ 17-15-10) en letra contra la casa de Mr. Mildred Coyne & Co., de Londres, y en esta fecha ciento diez y siete marcos setenta y un fenix (M. 117-71) en letra n^o 18 contra los Sres. Herm. Ruete, de Hamburgo. - Por pagar Marzo 31 del 1906. -
 Miguel Projo Diaz

Por cuenta del legado que hizo la Sra. Maria Josefa Pombo v. de losquera al Sr. Gustavo Diaz G. y como recomendado de dicho Señor, he recibido del Sr. José M^a Tragoñic Saacs en Julio del 1905, diez y siete libras esterlinas quince chelines once peniques (£ 17-15-11) en letra n^o 7 contra la casa de los Sres. Mildred Coyne & Co., de Londres, y en esta fecha en letra n^o 15 por ciento diez y siete marcos setenta y un fenix (M. 117-71) á cargo de los Sres. Herm. Ruete de Hamburgo. - Por pagar, el Marzo 31 de 1906

Margarita Diaz G.
 v. de Arroyo.



Por cuenta del legado que me hizo la Sra. Ma-
ria Josefa Pombo v. de Mosquera, he recibido
del Sr. José Est^o Tragoni Trages en junio
de 1905, veintidos libras esterlinas cuatro
chelines diez peniques (£22-4-10) en letra
n^o 9 contra la casa Mildred Goyeneche
& C^o, de Londres y en esta fecha conté
cuarenta y siete marcos catorce fenix
(Mk 147⁴) en letra n^o 23 contra los Sres.
Herm. Ruete, de Hamburgo. - Papayaú,
Marzo 31 de 1906. -

Margarita Díez-C

Por cuenta del legado que hizo la Sra. Maria
Josefa Pombo v. de Mosquera a mi hija Hermine
Schumann, he recibido del Sr. Jorge Tragoni
en junio de 1905, ocho libras esterlinas seis
chelines (£8-6-0) en letra n^o 6 contra
los Sres. Mildred Goyeneche & C^o, de Londres,
y en esta fecha ochenta y ocho (con v)
marcos veintiocho fenix (Mk 88²⁸) en
letra n^o 20 a cargo de los Sres. Herm.
Ruete, de Hamburgo. - Entre parentesis
con v = no vale Papayaú, Marzo 31 de 1906

Maria Josefa de Schumann



Recibo de Sr Jorge Saegon
 una letra de cambio N^o 103 de 11 de
 Noviembre de 1906, por la cantidad
 de M\$ 142⁵⁰, por cuenta de mi
 hijo Jaime y que corresponde al
 4% sobre M\$ 3569⁴² recaudados
 por Sr Herm. Rute, de Hambur-
 go por cta de la sucesión de la
 Sra. Maria J. Pambay de elosquera
 Payan, Abre 17 de 1906
 Miguel Proyo Ruiz





[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



Recibi del Sr. Jorge Tragoni, J. la
 suma de treinta y dos libras ester-
 linas (L 32-0-0) en letra n° 112 contra
 los Sres. David Mungby & Sons, de Man-
 chester.

Esta suma equivale al 4% sobre
 \$4000 pro ingles que Tragoni tiene
 recibidos del Sr. Enrique Archobeda
 en letra sobre Europa y este 4% corres-
 ponde a mi hijo Jaime como legata-
 rio por la sucesion de la Sra. Maria
 J. Pombo de Mozquera por eta de la
 cual sucesion ha recibio el pago el Sr.
 Archobeda -

Popayan Dize 30 de 1907
 Enrique Arroyo Ruiz



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]



MIGUEL ARROYO DIEZ

POPAYAN

CAUCA-COLOMBIA

DIRECCION TELEGRAFICA: ARROYODIEZ.

142

He recibido del Sr. Juan José
Trayari la suma de 11,000 pesos, resto del
valor de 147,670 rs, que corresponden a mi
hijo Jaime en la sucesión de la Señora
Dona María Josefa Rembo de Mosquera.
Esta suma viene de la pagada por
el Sr. Juan Enrique Arbeláez.
Popayán 2 de Mayo 1907
Miguel Arroyo Diez



RICHEL ARROYO DIES

BOYAN

CAUCA COLOMBIA

IMPRESA DE LA UNIÓN

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Debe

Señor

La Sucesión de la Sra. Doña María J. Pombo v. de Mosquera

				VENCTO	DIAS	NÚMEROS	IMPORTE
1905				1905			
Mayo	8	M/ remesa por	£ 40-0-9	Junio	23	40	8007 \$ 200 18
"	"	id	£ 22-4-103	id	"	40	4448 111 20
1906				1906			
Junio	24	id	Mks. 411,98	Agosto	3	440	44000 100
1907				1907			
Febrero	18	id	Mks. 498,80	Marzo	31	677	81998 121 12
			\$ 2967,50 saldo int. de capits.			870	2579625 532 50
Octubre	13	Saldo á su f/					\$ 3873 70
							2718078 \$ 4406 20

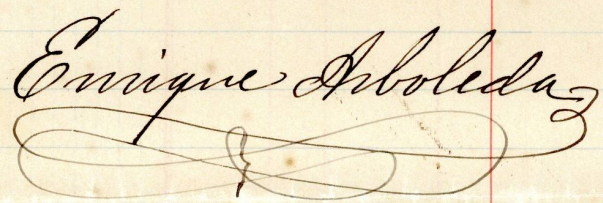
1904
Nov.

M { Entrega de J. Muñoz C. Lp N° 256 de 21 de
 à Oct. cargo Miledes Boyeckes C. £ 400.-
 90 } So " N° 44 de 22 de Oct.,
 Nov. } firma de Abelardo Lambano
 Cargo Stichel Beros. £ 3000.-

\$ 350 0

en cuenta corriente con Enrique Arboleda

Haber

			VENC ^{to}	DIAS	NÚMEROS	IMPORTE
1905			1905			
Mayo	13	V/ de m/ pagaré por £ 700	Mayo	13		\$ 3500
1907						
Octubre	13	Intereses á m/ c/go. <u>2718078</u> 30			2718078	906 02
						2718078 \$ 4406 20
S. E. ú O.						
						
1907						
Oct.	13	Saldo á f. de la Sucesion				3.873 70



Curios. Sabana en eta etc con la
sucesion de la Sra M^{ra} J. Pell

1904

Oct. 13 Saldo de s. eta a ff de la sucesion 3843 70
Sub^{to} de la suma anterior en 28 d^{as}
contados del 13 de Oct al 11 de
Nov. de 1904 3614

Nov. 11 Abono las siguientes L^{ps} a 90/100
N^o 256 cuenta multiples L^{ps} 400
che y C^o, firma de Munoz C 2.000
N^o 447 entregada por Munoz
firma Abdukados Lambertano
Cargo de Sres Michel Bros L300 1.500
Balance

532.50
3500
4032 50
409 84
4442 34

3.500
409 84

3909 84 3909.84

1908

Mayo 28 Saldo a s/cj^o 409.84



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, stylized handwritten scribbles or signatures]



532.5
 350.
399.81
 1822.81
 1132-31



146

Recibi del Sr. Jorge Sagorri S. dos letras duplicadas de cambio N^{os} 14 y 16 a tres dias (3), a mi favor por M^k 2,600⁵⁴ y M^k 147¹⁴, firma Sr. Jorge S. Sagorri S. La primera letra es el tres por ciento (3%) que corresponde a cada una de mis hijas Marta, Susi y Beatriz sobre M^k 2,942⁸⁴ que cobio el Sr. Herm. Puete, de Hamburgo por cuenta de la sucesion de la Sra. Maria J. Pombo y de Mosquera, de la cual son legataria mis citadas hijas, y la segunda letra de M^k 147¹⁴ es el cinco por ciento (5%) sobre la misma suma que corresponde a mi sobrina Isabel Arboleda Lt. Situacion recibida de marzo de 1906 - Bogota, Junio 27 de 1908

Enrique Arboleda



Recibi del Sr. Jorge Sagorri S. dos letras duplicadas de cambio N^{os} 106 y 108 de la firma de dicho Sr. fecha 11 de Noviembre de 1906, en la cual me fueron entregadas, por M^k 321³⁰ y M^k 178⁸⁰. La primera letra es el tres por ciento (3%) que corresponde a cada una de mis hijas Marta, Susi y Beatriz sobre M^k 3,569⁴² que ha cobrado el Sr. Herm. Puete, de Hamburgo por cuenta de la sucesion de la Sra. Maria J. Pombo y de Mosquera, y la segunda letra N^o 108 es el cinco

ca por ciento (3%) sobre la misma suma de L. 3569⁴²
que corresponde a mi sobrina Isabel Abolada
L. - Papayan, junio 27 de 1908

Enrique Abolada

Recibi del Sr. Jorge Sagorri la cantidad de L. 44-8-6, ó sean
\$222¹¹ que corresponden a mi sobrina Isabel Abolada L. so-
bre \$4442³⁴ que he pagado a la sucesión de la Sra. Maria J.
Pombo de ellosquera, así: por capital \$3.500 y por intereses
\$942³⁴, según cuentas. Esta suma es el cinco por ciento
(5%) que corresponde a mi citada sobrina Isabel como le-
gataria en la dicha sucesión. - Papayan, junio 27 de 1908

Enrique Abolada

Recibi del Sr. Jorge Sagorri la cantidad de L. 49-19-3, ó sean \$399⁸¹
oro inglés por el tres por ciento (3%) que corresponde a cada
una de mis hijas Marta, Inés y Beatriz sobre \$4442³⁴ oro inglés
que he pagado al Sr. Jorge Sagorri como representante de
su esposa en la sucesión de la Sra. Maria J. Pombo de ellos-
quera, así: por capital \$3500 y por intereses \$942³⁴, según
cuentas de 28 de mayo, y en la cual sucesión son le-
gatarias mis citadas hijas.

Enrique Abolada

Instrucciones

Si el Juez hace uso de la facultad que le confiere el artº 1023 del C.C. debe remitirse inmediatamente un expediente con el despacho que se libre al Juez del Dto. El Abogado que se encargue de gestionar el asunto en Buenavista debe molestarse en hacer una minuta o borrador de la diligencia que debe sentar el comisionado, en cumplimiento del artº 1027 del C.C.

Se tendrá especial cuidado en que una vez decretado el embargo se la suma y terrenos de Fubiqui, aun cuando el auto no se haya notificado, se hará saber al Juez al respectivo Registrador de Sucesiones Pùblicas de Guapi, por medio de un oficio escrito en papel común.

El oficio debe contener los requisitos que previene el artº 139 de la Ley 5ª del 1887.
Si llega el caso de que el ejecutado



presente fador de saneamiento, se
tendrá muy especialmente en cuenta
su lo dispuesto en los arts. 184 à
186 inclusive de la Ley 105 de 1890.
Aunque el nombramiento de Depo-
sitario corresponde al ejecutivo,
debe hacerse oportunamente uso
del derecho que cursa en el art.
1037 del C.R. si el nombrado no
fuere de notaria responsabilidad y
ahora.

Si por cualquier evento no libra-
re el juez mandamiento de
fago por la vía ejecutiva,
el papoperado de los ejecutantes predi-
rá la denuncia o el desglace
de todos los documentos, acom-
pañados à la denuncia y se
los entregará al Sr. Don Jorge
Merced, quien tendrá la bon-
dad de remitirlos inmediatamente
à Poyaján en paquete diri-
gido al Sr. D. J. Tragoni, con las
seguridades necesarias.

Queda à voluntad del Sr. Merced
fijar la cantidad que por hono-
rarios cobra la persona que se
encargue de gestionar el asunto
ante el juez.

Cualquier duda o dificultad que ocurra al apoderado, se servirá consultarla por telégrafo ~~(Virago)~~ à la dirección de Virago y P. P.



Dr. Sr. J. Mercado -

Muy estimado amigo:

Este correo lleva dirigido a V. un paquete que contiene la demanda ejecutiva que debe cumplirse contra los actuales poseedores de las minas y terrenos de Jinkiqui. Los acreedores no hemos tomado la libertad de conferir a Ud. un poder especial por el asunto con el único objeto de que Ud. se moleste en sustituirlo en un abogado ó jurista de notoria probidad para que firme la demanda que va ya en limpio y la presente

con la documentación adjunta, al Sr. Juez del
Ct. de Buenos.

En circunstancias de haber tenido necesidad
de consultar antecedentes, correspondencia
& nos movió a hacer elaborar un P.
prayan la demanda ejecutiva, ya por la
importancia del asunto, ya porque era
difícil por un abogado en esa plaza
redactar una demanda laboriosa con
todos los datos indispensables para ello;
ya en fin porque el asunto requiere que
se olde con la mayor actividad.

Ello estese pues, mi estimado amigo,
en cargar a mi eta de agradecer
mi estos esta gruesa partida de
gratitud a favor suyo. y de hacer
lo posible porque el negocio judi-
cial tenga exito pronto y favora-
ble en el juzgado.

Lo que interesa por ahora es que
se deche el libramiento ejecutivo, por
cualquiera cantidad en oro, y se
exigalque incontinenti la mina
hipotecada; pues así obtendremos que
los deudores paguen inmediatamente
lo que adeudan para evitarse esas
graves perjuicios.

Suplico mucho que antes del 19 de
Dbre este ya embargada la mina

por interponerse
para evitar el retraso forzoso de vacacio-
nes judiciales.

Supongo que el Sr. Sr. Marciano elías
haya conferido a Ud el poder para
este asunto, de conformidad con
mi comunicacion telegráfica.

Si el Sr. elías tiene poder de
su H de los herederos de don Nicolás
Rodríguez, el abogado a quien Ud
sustituya el poder debe presentarse,
con los respectivos poderes, coadju-
vando la demanda ejecutiva en
nombre de dichos herederos para
que el juez libre mandamiento de
pago por el total de la deuda.

Queda Ud autorizado para ha-
cer todos los gastos que el nego-
cio demande y para quas a la
vista cautiva mi por el importe
de ellos.

Segun el numero de hojas que tenga
la documentación adjunta a la
demanda, manarez agregado el
poder de Sr. elías y el que
Ud confiera por escritura pública
sustituyendo el nuestro, debe
aportarse el numero de hojas en
el espacio que hallara Ud al
final de la demanda. Dichos po-
deres deben agregarse a la documenta-
cion.



Tribunal Superior de S. J.
Popayan, diez y siete de No-
viembre de mil novecientos once.
vistas.

Por los deli-
tos de heridas y amancebamiento pú-
blico, el Juez J. del Circuito de Palmira,
abrió Causa Criminal a'



1

Sr. Juez del Circuito de Buenaventura.
 Yo, m. m., mayor de edad
 y vecino de este Distrito, ante Ud. con
 todo respeto parezco y digo: -
 En mi Carácter
 de apoderado Judicial sustituto de los
 Señores Pedro, Leoncio, Ana y Abelaida
 Herán y Analia Herán de Santamaria,
 por sus propios derechos como herederos
 de la Señora Analia Mosquera v. de Herán,
 de la Señora Natalia Diez de Lagos, here-
 dera universal de la Señora Maria Jose-
 fa Pombo de Mosquera, de la Señora
 Maria Josefa Mosquera v. de Lehmann,
 por sus propios derechos y en uso de la
 patria potestad que tiene sobre sus hi-
 jos menores Carlos, Herman y Hermine
 Lehmann, herederos de Sr. Federico Carlos
 Lehmann; ^{Jués Argueda de Pombo y Marciano Arias} a Ud. pido se sirva reconocer
 me dicho Carácter de apoderado Judi-
 cial en virtud de las diversas escri-
 turas publicas de sustitución de poderes
 que acompaño a esta demanda.

Haciendo uso de mi presunta
 persmeria, manifiesto a Ud. lo siguiente:



En escritura pública n.º 460, otorgada
ante el notario n.º 2.º del Circuito de Cali, el
10 de octubre de 1898, el Sr. Federico Carlos
Lehmann, natural del Imperio de Alema-
nia y vecino del Distrito de Popayán, en
su propio nombre y como mandatario le-
gitimo de la Señora Doña Amalia Mos-
quera v. de Herrán, Pedro, Sencio, Ana y ase-
sada Herrán, Amalia Herrán de Santamaría,
María Josefa Pombo v. de Mosquera, Inés ar-
boleza de Pombo, Nicolás Rodríguez y Mar-
ciano Arias y a su vez como representa-
nte legal de la Señora María Josefa Mos-
quera, dio en venta real y enajena-
ción perpetua al Sr. Adolph Vogt, Inge-
niero, natural del Imperio de Alema-
nia, vecino de la Ciudad de Neustad so-
bre el Harz, en su nombre y en represen-
tación de The Timbiquí Estates Syn-
dicate Limited, de Londres, las minas
y minas del río Timbiquí, con sus
tierras, rastrojos, bosques, aguas y ace-
quias, así del río principal como de
todas las quebradas que de una y otra
parte le son tributarias, entre las cuales
son dignas de especial mención las de
"Pichinambo", "Leje", "Coteje", "Antromelo",
"Cheté" y "Sese" terrenos y minerales ubi-
cados en el Distrito Municipal de Timbi-